

Expediente: 2024-1799/2244

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL DE VALLIRANA, CIF: Q-2866001-G, PARA EL AÑO 2024.

En la ciudad de Vallirana, a XXX de XXXX de 2024

REUNIDOS:

De una parte el Sr. David Ferrer Canosa, Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallirana con CIF: P0829600F, asistido por la secretaria accidental Sra. Montserrat Fuentes Bartoli.

Y de la otra, el Sr. Juan González Oliva con DNI. ***8199** que actúa en su calidad de Presidente del Comité Local de la Cruz Roja Española en Vallirana, con domicilio social a la Ctra. N-340, Km 1.235 de Vallirana y con CIF Q-2866001-G.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana y Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:

1. Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto a nuestro país como en los países más empobrecidos con los cuales hemos establecido vínculos de cooperación mutua.
2. Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio a través de la sensibilización social y la educación por el desarrollo de la paz y los derechos humanos.
3. Potenciar el ámbito de Cooperación Internacional, mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
4. Potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los poder públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fijan el marco legal.
5. Impulsar la tarea de educación y sensibilización sobre el medio ambiente.
6. Promover el voluntariado.

7. Promover la presencia de la Cruz Roja al ámbito municipal.

II. Que la minuta de las bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa fue aprobada en sesión de Junta de Gobierno de fecha XXX de XXXXX de 2024.

III. Que La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Esta normativa señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

IV. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

V. Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la cual se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Por todo el expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, la colaboración entre el Ayuntamiento de Vallirana y Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana en los proyectos y ámbitos que se determinan a continuación:

Los programas que realizará la entidad son:

| Descripción 2024 | Entidad local |
|------------------|---------------|
|------------------|---------------|

| | |
|--|----------------|
| Centro de distribución de alimentos. | 6.500€ |
| Ayudas Sociales Colectivos Vulnerables | 4.100€ |
| Campaña de juguetes | 2.000€ |
| Sesiones grupales soporte emocional | 2.400€ |
| Proyectos pobreza energética | 10.000€ |
| Total | 25.000€ |

La justificación de los gastos ha de presentarse de forma separada i diferenciada para cada uno de los programas.

En función de los recursos que disponga Cruz Roja y de las necesidades del Ayuntamiento de Vallirana se realizará:

- Programa de becas comedor.
- Ayudas de urgencia social para colectivos desfavorecidos.
- Ayudas escolares.

Todos estos proyectos serán realizados y gestionados directamente por Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana, dado que se trata de proyectos propios de la entidad beneficiaria.

Los proyectos se realizarán en la sede de la Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana en la sede de Vallirana, propiedad del Ayuntamiento y en cesión a la Cruz Roja, ubicada al Ctra. N-340, Km 1.235 de la población. Y las sesiones grupales de soporte emocional en dependencias municipales.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Vallirana, a través del Departamento de Servicios Sociales, subvencionará a la entidad Cruz Roja, Comité Local de Vallirana, con un importe de 25.000,00€, para colaborar en las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa por parte de la entidad beneficiaria Cruz Roja, Comité Local de Vallirana.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los programas mencionados en el pacto Primero, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de los programas subvencionados como máximo el día 15 de febrero de 2025, con la presentación de los documentos justificativos de los gastos mediante instancia al Ayuntamiento de Vallirana.

La justificación de los gastos ha de presentarse de forma separada i diferenciada para cada uno de los programas que se especifican en el Pacto Primero.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Vallirana de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención de la Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que ser originales y contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y Hacienda.

En caso de no realizarse así, Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana restará obligada a reintegrar en el Ayuntamiento de Vallirana los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana y en la ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Sexto.- PLAZO DE RESOLUCION

El plazo de resolución será como máximo hasta el día 15 de marzo de 2025.

Séptimo.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, antes del 31 de diciembre de 2024, y según la disposición de tesorería. Este pago se efectuará por adelantado debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los gastos que genera.

La justificación de este adelanto se hará dentro de los plazos establecidos y de la presentación de la documentación justificativa mencionada en el punto quinto.

2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El beneficiario tendrá que dar publicidad de las subvenciones, ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- El Ayuntamiento de Vallirana y Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana, procurarán un buen desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de las presentes bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, por el que constituirán una comisión de seguimiento integrada por:

Por parte del Ayuntamiento:

- El Alcalde o persona a quien delegue.
- Concejal/la de Servicios Sociales o persona a quien delegue.
- Jefa de Servicios Sociales o persona a quien delegue.

Por parte de Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana:

- La Presidenta de Cruz Roja Española, Comité Local de Vallirana o persona a quien delegue.
- El Coordinador Comarcal o persona a quien delegue.

8.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del que prevén estas Bases, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de qué es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlas exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento al que prevén estas Bases. Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en estas Bases, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizadas las presentes Bases, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

9.- Para dar cumplimiento a la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTC), la Cruz Roja aportará la documentación que corresponda, tal y como se establece en el artículo 15.2 LTC: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente".

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman las presentes bases reguladoras específicas por una subvención de concesión directa a la entidad Cruz Roja española. Comité Local de Vallirana, por duplicado, dos ejemplares, en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo Primero.- VIGENCIA

Estas bases reguladoras específicas para una subvención de concesión directa a la entidad Cruz Roja. Comité Local de Vallirana, serán vigentes desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

1. Estas bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa se pueden extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad de estas bases.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley.

2. La naturaleza administrativa de las presentes bases reguladoras específicas, hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de estas bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firman las bases por duplicado, en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

David Ferrer Canosa
Concejal de Servicios Sociales
Ayuntamiento de Vallirana

Juan González Oliva
Presidente Cruz Roja Española,
Comité Local de Vallirana

Da fe,
Montserrat Fuentes Bartroli
Secretaria accidental